

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Christian Roy Evans Rahal, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N°8.457.003-6 en representación de **Eólica Cumbres del Ñuble SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol único Tributario N°76.701.549-6, ambos domiciliados en O'Higgins 940, oficina 901, Concepción, a su Excelencia el Señor presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región de Ñuble, Provincia de Punilla, comuna de San Nicolás, una línea de transmisión de Alta Tensión, de carácter subterránea, denominada “**Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**” o la “**Línea**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La sociedad Eólica Cumbres del Ñuble SpA proyecta construir una línea eléctrica subterránea denominada “**Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente**”. El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica captadas por la Sala Eléctrica AG9, Sala Eléctrica AG10, Sala Eléctrica AG11, Sala Eléctrica AG24, Sala Eléctrica AG25, Sala Eléctrica AG26, Sala Eléctrica AG27, Sala Eléctrica AG29¹, la que es generada por el Parque Eólico Cumbres del Ñuble², hasta la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble³, para luego, a través de la Línea Eléctrica 1x154 kV Subestación Elevadora

¹ Las cuales, para todos los efectos del presente expediente, deben entenderse como proyectadas, y que no forman parte de esta solicitud de concesión.

² El cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entender como proyectado, y que no forma parte de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva.

³ La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectada y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

Cumbres del Ñuble – Nueva Subestación Seccionadora Buli⁴ pueda inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional en la Nueva Subestación Seccionadora Buli⁵.

La Línea pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble.
- Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Poniente⁶.
- Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente.
- Línea Eléctrica 1x154 kV Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble – Nueva Subestación Seccionadora Buli.

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la “**Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente**”.

El **Proyecto** a su vez se subdivide en los siguientes **Subproyectos**:

- Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1.
- Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1 es una línea de 33 kV categoría Alta Tensión, la cual está compuesta por un trazado troncal y también por ramas (Rama 1N, Rama 2N) las cuales se encuentran debidamente identificadas en el ítem VI. del documento LEICUOR-ME (en adelante “Memoria Explicativa”) y el Plano General de Obras N° LEICUOR-PGO (en adelante también llamado “PGO”). Por el mismo motivo, el trazado troncal tiene una cantidad de circuitos variable. También se tiene una potencia variable, iniciando con 9 MW a las afueras de la Sala Eléctrica AG9 y terminando con 27 MW en la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble.

Por otra parte, la Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2 es una línea de 33 kV categoría Alta Tensión, la cual está compuesta por un trazado troncal y también por ramas (Rama 1O, Rama 2O, Rama 3O, Rama 4O), las cuales se encuentran debidamente identificadas en el ítem IV. del documento LEICUOR-ME y el PGO. Por el mismo motivo, el trazado troncal tiene una cantidad de circuitos variable. También se tiene una potencia variable, iniciando con 9 MW a las afueras de la Sala Eléctrica AG29 y terminando con 45 MW en la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble.

⁴ La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectada, y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

⁵ La Nueva Subestación Seccionadora Buli es una obra proyectada y no forma parte de esta solicitud de concesión. Esta obra forma parte de las instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, establecida por el Decreto N°229 de 2021 del Ministerio de Energía.

⁶ La cual, para todos los efectos del presente expediente, debe entenderse como proyectada, y que no forma parte de esta solicitud de concesión.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de San Nicolás, Punilla y Región de Ñuble.

4. TRAZADO

La Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1 tiene una longitud total de 3.198,52 metros, la cual considera el trazado troncal y las ramas de este subproyecto. El trazado troncal se extiende desde el punto V1 ubicado en el dentro de la Sala Eléctrica AG9, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 747.258,58 [m] y Norte 5.969.200,26 [m], hasta la celda ubicada al interior de la Subestación Cumbres del Ñuble identificada como V38, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 748.241,57 [m] y Norte 5.968.165,35 [m]. La longitud total del trazado de la Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1 se resume en la Tabla 1.

Tabla 1. Resumen Longitudes de Trazado de Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1

Nombre	Vértice de inicio	Vértice de termino	Longitud trazado [m]
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 1 Troncal	V1	V38	2.556,45
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 1 Rama 1N	V39	V10	49,48
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 1 Rama 2N	V40	V14	592,59
Longitud total			3.198,52

Se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud de 3.179,80 metros, siendo esta la longitud entre el punto PNOT, ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG9 y el punto FNOT, ubicado en el deslinde de la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble, incluyendo las longitudes de los ramales correspondientes a esta sección del proyecto, singularizados en la Tabla 2. del documento LEICUOR-ME.

A su vez, la Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2 tiene una longitud total de 6.349,69 metros, la cual considera el trazado troncal y las ramas de este subproyecto. El trazado troncal que se extiende desde el punto V48 ubicado en el dentro de la Sala Eléctrica AG29, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 752.480,93 [m] y Norte 5.967.858,56 [m], hasta la celda ubicada al interior de la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble identificada como V106, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 748.248,35 [m] y Norte 5.968.164,55 [m]. La longitud total del trazado de la Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2 se resume en la Tabla 2.

Tabla 2. Resumen Longitudes de Trazado de Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2

Nombre	Vértice de inicio	Vértice de termino	Longitud trazado [m]
--------	-------------------	--------------------	----------------------

Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 2 Troncal	V48	V106	5.575,22
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 2 Rama 1O	V107	V61	195,24
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 2 Rama 2O	V108	V73	32,75
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 2 Rama 3O	V109	V75	496,66
Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres Del Ñuble Oriente 2 Rama 4O	V114	V80	49,82
Longitud total			6.349,69

Se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud de 6.327,45 metros y servidumbre eléctrica por una longitud de 6.319,34 metros debido a que la Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente atraviesa un Bien Nacional de Uso Público. La longitud de la concesión eléctrica definitiva comienza en el punto POT, ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG29 y el punto FOT, ubicado en el deslinde de la Subestación Elevadora Cumbres del Ñuble, incluyendo las longitudes de los ramales correspondientes a esta sección del proyecto, singularizados en la Tabla 4. del documento LEICUOR-ME.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras N° LEICUOR-PGO, en el Listado de Predios, en los Planos Especiales de Servidumbre acompañados a la presente solicitud, y a lo dispuesto en el artículo 25° letra e) de la LGSE, el Proyecto afectará 17 predios particulares y 1 Bien Nacional de Uso Público.

En el Listado de Predios se exhiben los antecedentes de cada inmueble, así como el detalle de la superficie y/o longitud de las servidumbres respecto del Proyecto.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

El proyecto presenta las siguientes instalaciones afectadas:

Tabla 3. Instalaciones afectadas por Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 1.

Identificación de la instalación	Cruce entre cámaras	Propietario
Línea MT 23 kV Alimentador San Carlos	C26 – C27	COPELEC LTDA.

Tabla 4. Instalaciones afectadas por Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente 2.

Identificación de la instalación	Cruce entre cámaras	Propietario
----------------------------------	---------------------	-------------

Línea MT 23 kV Alimentador San Carlos	C91 – C91A	COPELEC LTDA.
Línea MT 23 kV Alimentador San Carlos	C91 – C91A	COPELEC LTDA.

Se hace presente que de acuerdo con la normativa aplicable los cruces entre líneas eléctricas aéreas y soterradas no se definen como cruces eléctricos. Sin perjuicio de lo anterior, debido a que las franjas de seguridad de los subproyectos atraviesan las instalaciones indicadas en las tablas 3 y 4, el dueño de estas mismas deberá considerar la presencia del Proyecto en sus obras de operación y mantenimiento, considerándose estas obras existentes para todos los efectos de esta Solicitud de Concesión como instalaciones afectadas.

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, sin que existan otros cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estima en dieciocho (18) meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del Proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 5. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto.

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Preparación y despeje de la franja de servidumbre	x	x	x	x	x	x												
Excavación de la zanja							x	x	x	x	x	x						
Tirado del cable y montaje										x	x	x	x	x	x			
Llenado de la zanja y compactación													x	x	x	x	x	x
Pruebas y puesta en servicio																x	x	x

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$1.071.767.336 (actualizado al 18-07-2024), mil setenta y un millones setecientos sesenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo IX. de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el PGO, en el Listado de Predios, en los Planos Especiales de Servidumbre, la Memoria Explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a Eólica Cumbres del Ñuble SpA, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado **“Línea Eléctrica Interior 33 kV Cumbres del Ñuble Oriente”**.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.
2. Memoria Explicativa N° LEICUOR-ME.
3. Plano General de Obras N° LEICUOR-PGO, compuesto de 8 láminas.
4. Planos especiales de servidumbre.
5. Antecedentes legales de Eólico Cumbres del Ñuble SpA.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de don Christian Roy Evans Rahal.
7. Certificado que acredita de título de Ingeniero Civil Eléctrico de don Jhon Segundo Henriquez Isla.
8. Licencia de instalador eléctrico de don Jhon Segundo Henriquez Isla.
9. Fotocopia de la cédula de identidad de don Jhon Segundo Henriquez Isla.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Eólica Cumbres del Ñuble SpA**, el siguiente correo electrónico: desarrollo@eolico.cl

Christian Roy Evans Rahal
Eólica Cumbres del Ñuble SpA